



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

1264.- NOTIFICACIÓN A D. JOSÉ IGNACIO SUÁREZ RAMOS.

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata y en atención a los siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha 05/12/2014 se le comunicó la posible responsabilidad empresarial respecto al trabajador D. JOSÉ IGNACIO SUÁREZ RAMOS, con D.N.I. n.º 45296342G, por una cuantía de 8.161,32 euros, Responsabilidad Empresarial concediéndosele un plazo de 10 días para alegar las razones que estimara oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, o proceder a su ingreso, si estaba conforme.

2.- No ha realizado el ingreso y ha presentado escrito de alegaciones las cuales no desvirtúan los hechos que dieron lugar a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del n.º 1, del Art. 32 del citado Real Decreto 625/85.

2.- Las normas citadas en la comunicación establecen que el empresario está obligado al ingreso a la Entidad Gestora de las cantidades percibidas por el trabajador por lo que sus alegaciones han de ser desestimadas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

- Desestimar las alegaciones formuladas, estableciendo la responsabilidad de esa empresa en una cuantía de 8.161,32 euros, y por el motivo de READMISIÓN A TRABAJO por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c), del n.º 1, del Art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días, desde la comunicación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social IBAN ES28 3058 0960 0127 2000 3973, y comunicar tal ingreso a esta Dirección Provincial mediante el correspondiente justificante. *Todo esto a los meros efectos resolutorios* para que el trabajador pueda acceder